ESTUDIO PREVIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA

DEPENDENCIA SOLICITANTE: SFF EL CORCHAL EL MONO HERNANDEZ

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Mediante el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Parques Nacionales Naturales de Colombia en su nivel territorial, en aras de darle cabal cumplimiento a sus objetivos, tiene asignada entre otras funciones, la relativa a: "Coordinar y realizar el manejo administrativo y de gestión de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales que sean adscritos a la Territorial de acuerdo con las normas legales y procedimientos administrativos".

Dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se estableció que cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación.

El SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA EL CORCHAL "EL MONO HERNÁNDEZ" es una de las Catorce (14) Áreas Protegidas adscritas a la Dirección Territorial Caribe y cuenta con una extensión de 3.850 y se encuentra localizado en la parte final de la Cuenca del Canal del Dique al Norte del Departamento de Sucre en el Municipio de San Onofre (en jurisdicción de los Corregimientos de Labarcé, San Antonio y Bocacerrada) y al Sur del Departamento de Bolívar en territorio perteneciente al Municipio de Arjona. En su interior es posible encontrar valores sobresalientes de fauna y flora, tal es el caso de los rodales de Corcho (Pterocarpus oficinalis) más grandes y consolidados de toda la región Caribe Colombiana al igual que bosques de manglar y ciénagas mangláricas de gran importancia ecosistémica y económica para la región y sus pobladores. De igual forma es posible encontrar en su área bellezas escénicas naturales, complejos geomorfológicos y manifestaciones históricas o culturales con fines científicos y educativos que lo constituyen en un activo ambiental de la nación; por lo tanto, su aprovechamiento, uso y disfrute por parte de la sociedad en general, exige un verdadero compromiso consistente en la protección de su ambiente, de su diversidad e integridad.

Por su ubicación geográfica, la mayoría de las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y su infraestructuras administrativa requieren mantenimiento periódico, razón por la cual es necesario proyectar obras y adecuaciones e implementar alternativas que permitan un mejoramiento básico de las instalaciones en todos sus niveles, como lo son levantamiento del techo ya que presenta avería las cuales ocasionan que en tiempos de lluvias como está sucediendo actualmente ingrese agua al interior ocasionando daño internos en equipos electrónicos y en el mobiliario. Además se requiere adecuación del cielo raso, pintura general de paredes, arreglo de instalaciones eléctricas entre otras. En el mismo sentido, con el fin de poder desarrollar sus metas y objetivos misionales y estratégicos, Parques Nacionales Naturales de Colombia debe adecuar sus infraestructuras físicas con las características básicas y necesarias para el bienestar de los funcionarios, contratistas y visitantes, y así contribuir a que las funciones de Parques Nacionales se cumplan dentro de los parámetros de eficiencia y oportunidad.

La sede administrativa, El Corchal "El Mono Hernández" es una edificación de una planta con un área aproximada de 133,57 m2, su estructura actualmente es en muros en mampostería con acabado en pintura y su cubierta es en fibrocemento.

La infraestructura presenta problemas de filtraciones que se evidencian en épocas de lluvia, las filtraciones han dañado los cielos rasos, humedades en los muros que presentan grietas. Por otra parte en la fachada principal se presentan filtraciones y paso de agua por la puerta principal por temas de desniveles entre el piso exterior e interior, situación que lleva inundación del pasillo y este hecho está provocando humedades en los diferentes muros en los cuales causa daño de los diferentes acabados, además uno de los vidrios ubicado en la misma fachada está roto.

Así las cosas y teniendo en cuenta la antigüedad de la cubierta actual que presenta alto deterioro, es necesario realizar el cambio total y no realizar sellado de fisuras como se está realizado, esta actividad evitara las filtraciones y cuidado de los acabados internos en la infraestructura, es necesario instalar canales y bajantes para el manejo de las aguas lluvias.

Debido a las infiltraciones que ha sufrido internamente la infraestructura es necesario realizar la adecuación de muros: Escarificación del pañete afectado por la humedad, pañete impermeabilizado, estuco plástico y pintura con bloqueo de humedad sellamur.

Los cielos rasos presentan deterioro debido a las infiltraciones de agua que se han presentado en las cubiertas, por lo cual se deben cambiar el drywall en las diferentes oficinas.

La rampa exterior de acceso presenta manchas de moho y húmedas y esto hace que la superficie sea insegura (superficie lisa), por lo cual se debe realizar una limpieza manual del concreto mediante la aplicación de producto removedor y protector contra musgo y hongos, hasta su total eliminación. Debe incluir lavado posterior con hidrolavadora (incluye caras laterales).

Por las razones anteriormente expuestas y considerando la necesidad del SFF El Corchal “El Mono Hernández, se hace indispensable realizar la contratación del mantenimiento de la sede administrativa los cuales se encuentran soportados por la planificación presupuestal de la vigencia fiscal 2022, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de metas y gestión contempladas en el plan de acción institucional y plan anual de adquisiciones.

2. OBJETO PARA CONTRATAR

Contratar el mantenimiento de las oficinas de la sede administrativa del SFF El Corchal el Mono Hernández, según las cantidades, diseños y especificaciones de obra, anexas en el presente estudio previo.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
95141603	Terrenos, edificios, estructuras y vias	Estructuras y edificios prefabricados	Estructuras y edificios prefabricados residenciales	Cabaña

3.2 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES Y SERVICIOS

Los siguientes son los requerimientos técnicos mínimos exigidos, que el proponente debe satisfacer para el cumplimiento del objeto contractual:

	Descripción SFF- CORCHAL	Un	Cant.	Vr. Unitario
1	**PRELIMINARES**			
1,1	Desmonte de cubierta de lámina de asbesto cemento eternit, incluye la estructura de madera existente.	M2	139,60	
1,2	Picada de pañete en la parte inferior del muro en áreas deterioradas por la humedad, incluye desprendimiento del sócalo existente en áreas afectadas	ML	57,00	
1,3	Desmonte de lavamanos y taponamiento de tuberías de agua potable y sanitaria.	GL	1,00	

1,3	Desmonte de Cielo raso en lamina de Draywall en mal estado por la humedad	M2	30	
2	**MAMPOSTERIA,PISOS Y ACABADOS**			
2,1	Levante en Bloque vibrado de cemento #6 hueco, dimensiones de 40x12x20 cm. (Laterales de la cubierta)	ML	29,60	
2,2	Pañete en la parte superior de muro lateral de la cubierta, M= 1:4, impermeabilizado	ML	29,60	
2,3	Pisa techo en concreto, en laterales de la cubierta, de 15 x15 cm	ML	29,60	
2,4	Pañete en la parte inferior del muro, M= 1:4, impermeabilizado	ML	57,00	
2,5	Corte con pulidora y demolición en piso, para canalización de aguas lluvias en acceso de puerta principal, incluye resane con mortero impermeabilizado.	ML	2,80	
2,6	Rejilla de hierro en varilla cuadrada de 1/2 y ángulo de 1 1/2" de 1,40 x 0,20 mt, para piso en acceso puerta principal	UND	1,00	
2,7	Instalación de sócalos cerámicos existentes	UND	57,00	
2,8	Estuco Plástico en muro para interior	ML	107,00	
2,9	Pintura Vinilo tipo 1 para muros interiores, 2 manos, incluye resanes con estuco plástico	M2	246,00	
2,10	Pintura Vinilo tipo 1 para muros exterior, 2 manos, incluye resanes con estuco plástico para exteriores	M2	30,00	
2,11	Pintura Vinilo tipo 1 para cielo raso interior y exterior, 2 manos, incluye resanes con estuco	M2	137,00	
3	**CUBIERTA Y CIELO RASO**			
3,1	Estructura de refuerzo en madera para cubierta, con listones de 2"x5" y parales centrales para subir la cubierta	M2	139,60	
3,2	Instalación de cubierta en lámina de asbesto cemento eternit existente.	M2	139,60	
3,3	Suministro de lámina de asbesto cemento eternit, para reposición de láminas en mal estado, incluyen accesorios de anclaje	M2	20,00	
3,4	Suministro e instalación de lámina en Draywall para cielo raso	M2	20,00	
4	**INSTALACIONES HIDRAULICAS Y REPARACIONES HIDROSANITARIAS**			
4,1	Punto hidráulico de 1/2, con llave cierre rápido PVC de Chorro extremo enroscarle	UND	1,00	
4,2	Punto sanitaria de 2", incluye accesorios pvc y regata en muro y resane con cemento blanco	UND	1,00	
4,3	Instalación de lavamanos existente con sus accesorios	UND	1,00	

1. **Elementos no incluidos en el listado**: En el evento en que el área requiera durante la ejecución del contrato el suministro de un elemento no previsto en el contrato y necesario para el normal funcionamiento de la Entidad, se reserva la facultad de cotizarlos y solicitar por intermedio del supervisor la entrega de los mismos.
2. **Originalidad y calidad de los repuestos:** El proponente deberá suministrar en caso de requerirse los repuestos originales nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados de primera calidad. Los precios de los repuestos deberán corresponder a los que tenga vigente el distribuidor mayorista al momento de ser requeridos para su instalación. En todo caso los repuestos serán cotizados y suministrados a la unidad de Parques previa autorización del supervisor del contrato. El proponente deberá reintegrar a la Unidad de Parques los repuestos o partes que fueron objeto de cambio.
3. **Designación de Interlocutor**: Designar una persona que sirva de interlocutor con el área protegida. En la propuesta técnica deberá quedar textualmente indicado lo siguiente: "Se designa como interlocutor a: nombre, correo electrónico y número de contacto". Esta persona debe tener la capacidad de tomar decisiones.
4. El proponente deberá responder por cualquier actividad mal realizada de las especificadas en el ítem 3.2,

así mismo, por las que estén en contra de las normas de funcionamiento y calidad.

5. **Herramientas de trabajo:** El proponente debe garantizar que cuenta con todas las herramientas necesarias para la ejecución de las tareas de mantenimiento, y estas deben ser puestas a disposición por el Contratista.
6. **Requerimientos y Cantidades:** El ítem 3.2. contiene el listado de los elementos requeridos por el área.
7. La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas no exime al contratista de entregar bienes de primera calidad y que correspondan al precio de mercado.
8. El contratista deberá asumir los costos de transporte en que incurra para la entrega de los productos a adquirir, así como la instalación y puesta en funcionamiento de la misma.
9. **Recurso humano:** El oferente debe garantizar que cuenta con personal competente e idóneo para realizar obra pública consistente en mantenimiento de la infraestructura de la sede administrativa del SFF EL Corchal "El Mono Hernández

ADICIONALMENTE DEBEN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

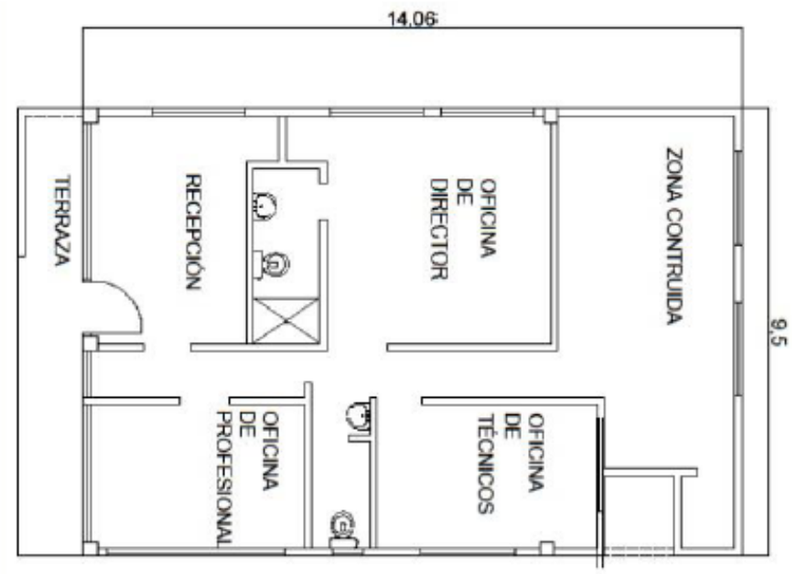
1. **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

Contratar el mantenimiento de las oficinas de la sede administrativa del SFF El Corchal el Mono Hernández, según las cantidades, diseños y especificaciones de obra, anexas en el presente estudio previo.

2. **DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR:**

En Cartagena (Bolívar), específicamente en el sector de Bocagrande se localiza la Sede Administrativa del Área Protegida en la dirección Calle 4 # 3 -204 con coordenadas Latitud 10°23'46.36" Longitud 75°33'31.33" fuera del AP.

La sede administrativa, El Corchal "El Mono Hernández", es una edificación de 1 piso que cuenta con tres (03) oficinas, dos (02) baños, recepción y zona construida, como se describe en el siguiente plano:



Planta arquitectónica Sede Administrativa

La actual construcción cuenta con cubierta en fibrocemento, el sistema estructural en muros de mampostería con acabados en pañete, estuco y pintura, el techo en las instalaciones internas de las oficinas y espacios

de ocupación son en drywall, las fachadas constituidas con un sistema combinado de mampostería y ventanas en vidrio incoloro.

La actual infraestructura esta en deterioro por humedades, debido a que se presentan filtraciones de agua lluvia en la cubierta o inundaciones por paso del agua lluvia en la fachada frontal de la edificación.

La rampa exterior de acceso se encuentra con manchas de moho o humedad, lo cual convierte la superficie insegura puesto que no hay rugosidad y agarre para las personas que transitan hacía el interior de la sede.

Estado sede Administrativa del SFF Corchal "El Mono Hernadez"

Medidas de Salón de conferencias

Largo: 8,50 m
Ancho: 4 m
Se resta dos ventanas de 2,10 m*1,10m

Oficina Educación Ambiental

4,36m *3,12m
Se resta ventana de 2,08m*1,28m

Corredor

Largo:9,68 m

Oficina Jefatura:
4,60 m* 4,40m

Oficina materiales
4,85m*3,06m

Recepción
3,40m*4,20me Oficinas del SFF-CMH

Registro fotografico estado de Oficinas





Imagen 1 y 2 Filtraciones en cubierta y fachada principal







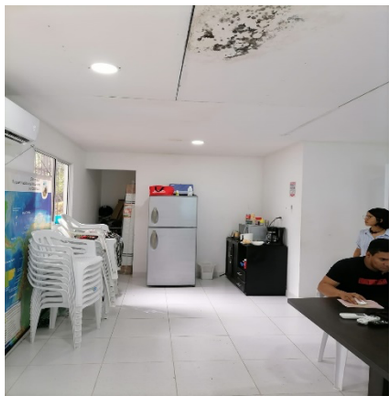


Imagen 3,4,5 y 6 Estado actual del Cielo Razo de Salón de reuniones



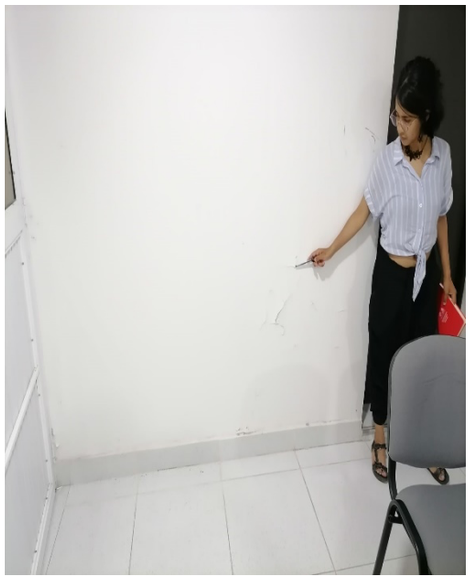






Imagen 7,8,9 y 10 Estado actual Paredes y pasillos de las oficinas del SFF CMH





Imagen 11 y 12, Estado actual de la rampa

2.1. Localización:

La infraestructura está ubicada en el Barrio Bocagrande calle 4 No. 3 - 204 de la ciudad de Cartagena

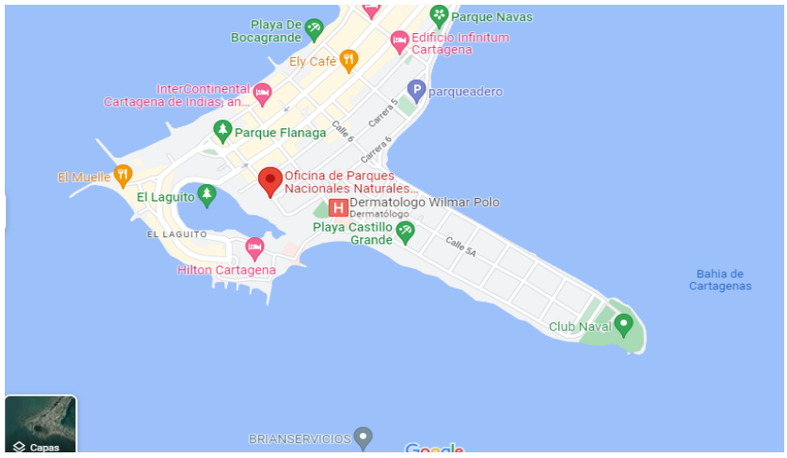


Figura 1.1. Localización de la vía

4. OBLIGACIONES CONTRATISTA

a. El contratista deberá realizar las obras consistentes en mantenimiento de la sede administrativa del SFF El Corchal Mono Hernández en Bocagrande calle 4 No. 3-204 Cartagena.
b. Asignar personal técnico y profesional con los conocimientos y experiencia necesarios para realizar las actividades de mantenimiento de la infraestructura de los parques SFF El Corchal Mono Hernández.
c. Garantizar que las herramientas e insumos utilizados para realizar los mantenimientos sean los adecuados técnicamente para este tipo de labores. El costo de estas herramientas y/o insumos serán a cargo del contratista; así como el personal y la mano de obra.
d. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los servicios suministrados y cumpla con las características requeridas.
e. Garantizar la calidad de los servicios entregados asegurando que sean originales, nuevos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.
f. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.

g. Responder por las actividades mal realizadas.
h. Responder por los daños y perjuicios que se ocasionen derivados del incumplimiento de las obligaciones que surgen de este contrato, así como por la violación de cualquier normativa vigente y de tratamiento de datos e información de carácter confidencial, personal y/o con reserva.
i. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
j. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
k. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la orden, copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
l. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
m. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE y sus áreas adscritas, adquieran responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
n. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
o. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato

5. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

a. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
b. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
c. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
d. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
e. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
f. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
g. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato
h. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
i. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
j. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
k. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.

6. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe diligenciar listas de precios, en el cuestionario del proceso que encuentra en la página Web del Portal Único de Contratación Estatal –SECOP II- (www.contratos.gov.co), a saber:

En esta primera lista, el proponente debe incluir el valor total de la propuesta, incluyendo los impuestos, el cual no puede superar el valor total del presupuesto oficial del proceso de selección. la propuesta económica deberá ser presentadas en cifras cerradas sin decimales, es decir sin centavos.

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
1	Contratar el mantenimiento de las oficinas de la sede administrativa del SFF El Corchal el Mono Hernández, según las cantidades, diseños y especificaciones de obra, anexas en el presente estudio previo	

La segunda, en la cual los proponentes deben incluir los precios unitarios sin incluir impuestos en los ítems requeridos, la propuesta económica deberá ser presentadas en cifras cerradas sin decimales, es decir sin centavos.

	Descripción SFF- CORCHAL	Un	Cant.	Vr. Unitario	
1	**PRELIMINARES**				
1,1	Desmonte de cubierta de lámina de asbesto cemento eternit, incluye la estructura de madera existente.	M2	139,60		
1,2	Picada de pañete en la parte inferior del muro en áreas deterioradas por la humedad, incluye desprendimiento del sócalo existente en áreas afectadas	ML	57,00		
1,3	Desmonte de lavamanos y taponamiento de tuberías de agua potable y sanitaria.	GL	1,00		
1,3	Desmonte de Cielo raso en lamina de Draywall en mal estado por la humedad	M2	30		
2	**MAMPOSTERIA,PISOS Y ACABADOS**				
2,1	Levante en Bloque vibrado de cemento #6 hueco, dimensiones de 40x12x20 cm. (Laterales de la cubierta)	ML	29,60		
2,2	Pañete en la parte superior de muro lateral de la cubierta, M= 1:4, impermeabilizado	ML	29,60		
2,3	Pisa techo en concreto, en laterales de la cubierta, de 15 x15 cm	ML	29,60		
2,4	Pañete en la parte inferior del muro, M= 1:4, impermeabilizado	ML	57,00		
2,5	Corte con pulidora y demolición en piso, para canalización de aguas lluvias en acceso de puerta principal, incluye resane con mortero impermeabilizado.	ML	2,80		
2,6	Rejilla de hierro en varilla cuadrada de 1/2 y ángulo de 1 1/2" de 1,40 x 0,20 mt, para piso en acceso puerta principal	UND	1,00		
2,7	Instalación de sócalos cerámicos existentes	UND	57,00		
2,8	Estuco Plástico en muro para interior	ML	107,00		
2,9	Pintura Vinilo tipo 1 para muros interiores, 2 manos, incluye resanes con estuco plástico	M2	246,00		
2,10	Pintura Vinilo tipo 1 para muros exterior, 2 manos, incluye resanes con estuco plástico para exteriores	M2	30,00		
2,11	Pintura Vinilo tipo 1 para cielo raso interior y exterior, 2 manos, incluye resanes con estuco	M2	137,00		
3	**CUBIERTA Y CIELO RASO**				
3,1	Estructura de refuerzo en madera para cubierta, con listones de 2"x5" y parales centrales para subir la cubierta	M2	139,60		
3,2	Instalación de cubierta en lámina de asbesto cemento eternit existente.	M2	139,60		
3,3	Suministro de lámina de asbesto cemento eternit, para reposición	M2			

	de láminas en mal estado, incluyen accesorios de anclaje		20,00		
3,4	Suministro e instalación de lámina en Draywall para cielo raso	M2	20,00		
4	**INSTALACIONES HIDRAULICAS Y REPARACIONES HIDROSANITARIAS**				
4,1	Punto hidráulico de 1/2, con llave cierre rápido PVC de Chorro extremo enroscarle	UND	1,00		
4,2	Punto sanitaria de 2", incluye accesorios pvc y regata en muro y resane con cemento blanco	UND	1,00		
4,3	Instalación de lavamanos existente con sus accesorios	UND	1,00		

La tercera, en la cual los proponentes deben incluir el valor total de los impuestos, los cuales serán objeto de verificación en la evaluación respectiva.

ITEM	TOTAL IMPUESTOS	CANT. /UM	VALOR TOTAL
1	Administración 0,24%	1	
2	Imprevistos 0,02%	1	
3	Utilidad 0,04%	1	
4	Iva / Utilidad 19%	1	
VALOR TOTAL AIU			

El oferente debe tener en cuenta dentro del contenido de la oferta económica, que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos, si a ello hubiere lugar. Así mismo, deberá tener en cuenta los gastos directos e indirectos que ocasione la ejecución del objeto contractual.

La oferta económica deberá presentarse de conformidad con lo señalado a través de la plataforma de SECOP II.

Parques Nacionales Naturales de Colombia está facultado para realizar las correcciones aritméticas necesarias para determinar el valor de la oferta.

El oferente, de igual manera debe observar los valores establecidos en el Estudio del Sector realizado, para estructurar su oferta económica, la cual en ningún caso podrá superar los valores techo establecidos en dicho documento, so pena de incurrir en causal de rechazo.

NOTA: El valor del contrato a suscribir será por el valor de la oferta económica que represente el menor valor dentro de las ofertas económicas que se diligencia directamente en la plataforma del SECOP II y que cumpla con todos los requisitos habilitantes, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, valor que debe incluir los impuestos de Ley y demás costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA revisará las ofertas, y verificará que el menor precio ofertado cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** verificará el cumplimento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente de conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de los requerimientos a los que haya lugar.

NOTA: La oferta de menor precio será la que presente el menor valor resultante de la sumatoria de los ítems 3.2 DILIGENCIE VALOR UNITARIO SIN INCLUIR IMPUESTOS" y 3.3. "DILIGENCIE EL VALOR TOTAL DE LOS IMPUESTOS AIU", consignados en la pestaña de "CUESTIONARIO" en el SECOP II.

En el Informe de Evaluación de Oferta se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del oferente cuya oferta económica se encuentre en el primer lugar del orden de elegibilidad, y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

En el evento en que el oferente que presentó el menor precio cumpla con los requisitos habilitantes se procederá a la aceptación de la oferta, de lo contrario se verificarán los requisitos habilitantes del oferente que presentó el segundo menor precio y así sucesivamente.

Así mismo, se advierte que cuando la entidad estime que el valor de la oferta resulte artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

7. JUSTIFICACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso incluido impuesto, tasas de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, es **TREINTA Y NUEVE MILLONES QCIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS MCTE ($ 39.126.404)**

El proponente deberá tener en cuenta que valor del contrato resultante corresponderá al valor de la oferta económica del proponente adjudicatario, el cual no puede superar el presupuesto oficial.

El valor presupuestado se encuentra amparado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO DE CDP: **80422** del 26 de octubre del 2022
NÚMERO DE CONSECUTIVO PAA: 67027
TIPO DE SOLICITUD: EXPEDICION INICIAL
ENTIDAD: UAESPNN_DIRECCIÓN_TERRITORIAL_CARIBE
NIT: 819.000.759-2
DEPENDENCIA: SFF EL CORCHAL EL MONO HERNANDEZ
CUENTA: INVERSION RECURSO
PROYECTO DE INVERSIÓN: ADMINISTRACION_SPNN
PRODUCTO: Infraestructura mejorada para la administración, la vigilancia y el control de las áreas protegida
OBJETO DE GASTO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
CÓDIGO USO PRESUPUESTAL: A-02-02-02-005-004
NOMBRE USO PRESUPUESTAL: Mantenimiento bienes inmuebles
VALOR TOTAL: ($ 39.126.404)

ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DE MERCADO

El valor del presente proceso de selección se estimó en consideración al siguiente análisis que realizó EL SFF CORCHAL MONO HRNANDEZ

Objeto a contratar	Contratar el mantenimiento de las oficinas de la sede administrativa del SFF El Corchal el Mono Hernández, según las cantidades, diseños y especificaciones de obra, anexas en el presente estudio previo.
Modalidad contractual	Mínima cuantía
Valor del proceso de contratación	**TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS MCTE ($ 39.126.404)**

<table>
<tr><td>Análisis del proceso de contratación</td><td>Teniendo en cuenta el valor del proceso de contratación y la modalidad de selección mínima cuantía, se tendrá en cuenta para la estructuración del mismo el valor, calidad, condiciones y plazos de bienes adquiridos por otras entidades ya que la entidad ha requerido la adquisición de los bienes, así:
<table>
<tr><th>AÑO</th><th>VALOR</th><th>CONTRATISTA</th><th>ENTIDAD</th><th>CALIDAD</th><th>CONDICIONES</th><th>PLAZOS</th></tr>
<tr><td>2022</td><td>15.000.000 COP</td><td>HILDA ESTER NORIEGA ALCAZAR</td><td>INSTITUCION EDUCATIVA DE LA SAGRADA FAMILIA</td><td>BUENA</td><td>MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTUA</td><td>8 (Días)</td></tr>
<tr><td>2022</td><td>293.975.264 COP</td><td>DIANA DEL CRISTO APARICIO FUENTES</td><td>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL AEROCIVIL</td><td>BUENA</td><td>MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA CONDOTO (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)</td><td>6 MESES</td></tr>
<tr><td>2022</td><td>25.343.725 COP</td><td>Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Caicedonia Valle</td><td>ALCALDIA DE CAICEDONIA</td><td>BUENA</td><td>CONSERVACION Y MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA</td><td>325 (Días)</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Riesgos de contratación</td><td>- Reproceso debido a que la convocatoria resulte fallida
- Modificación de algunos de los productos a entregar y/o modificaciones de algunos de los alcances del contrato sin aprobación de la interventoría/supervisión.
- Deficiencia en la calidad de los materiales suministrados
- La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su oferta a el SFF CORCHAL MONO HERNANDEZ
- Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el Contratista para dar cumplimiento al objeto contractual.
- Cuando el contratista no cumpla con la calidad de los materiales e insumos requeridos para la ejecución del contrato.
- Cuando elaborada la preliquidación del contrato por parte de Parques el contratista no se encuentre conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato</td></tr>
<tr><td>Consecuencia de los riesgos</td><td>- Demoras en los tiempos de adjudicación
- Sobrecostos
- No se puede utilizar los materiales en los términos y condiciones solicitados durante el proceso
- Posible desequilibrio económico, e incumplimiento del contrato
- Incumplimiento de contrato
- El contratista será responsable de la excelente calidad de los materiales e insumos requeridos para la ejecución del contrato.
- Sera responsabilidad Parques hacer la preliquidación del contrato y dejarla a disposición del contratista. Si este no se encuentra conforme con ella, la entidad de conformidad con la normatividad vigente procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella.</td></tr>
<tr><td>Controles de los riesgos</td><td>Garantías de:

a) De cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al CONTRATISTA, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y SEIS (6) MESES MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

b) Calidad del servicio: Para garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO</td></tr>
</table>

(10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y SEIS (6) MESES MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

c) Garantizar la estabilidad y calidad de la obra equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra.

d) Para el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más**.**

e) Responsabilidad Civil Extracontractual equivalente al veinte por ciento (20%) por el periodo de ejecución del mismo.

Análisis de la oferta

INVERCONST A.C S.A.S

	Descripción SFF- CORCHAL	Un	Cant.	Vr. Unitario	Vr. Total
1	**PRELIMINARES**				**$4.043.220**
1,1	Desmonte de cubierta de lámina de asbesto cemento eternit, incluye la estructura de madera existente.	M2	139,60	$ 19.300	$ 2.694.280
1,2	Picada de pañete en la parte inferior del muro en áreas deterioradas por la humedad, incluye desprendimiento del sócalo existente en áreas afectadas	ML	57,00	$15.420	$ 878.940
1,3	Desmonte de lavamanos y taponamiento de tuberías de agua potable y sanitaria.	GL	1,00	$ 110.000	$ 110.000
1,4	Desmonte de Cielo raso en lamina de Draywall en mal estado por la humedad	M2	30,00	$12.000	$ 360.000
2	**MAMPOSTERIA, PISOS Y ACABADOS**				**$16.509.254**
2,1	Levante en Bloque vibrado de cemento #6 hueco, dimensiones de 40x12x20 cm. (Laterales de la cubierta)	ML	29,60	$ 59.540	$1.762.384
2,2	Pañete en la parte superior de muro lateral de la cubierta, M= 1:4, impermeabilizado	ML	29,60	$ 29.400	$ 870.240
2,3	Pisa techo en concreto, en laterales de la cubierta, de 15 x15 cm	ML	29,60	$ 25.200	$ 745.920
2,4	Pañete en la parte inferior del muro, M= 1:4, impermeabilizado	ML	57,00	$ 24.900	$1.419.300
2,5	Corte con pulidora y demolición en piso, para canalización de aguas lluvias en acceso de puerta principal, incluye resane con mortero impermeabilizado.	ML	2,80	$ 160.000	$ 448.000
2,6	Rejilla de hierro en varilla cuadrada de 1/2 y ángulo de 1 1/2" de 1,40 x 0,20 mt, para piso en acceso puerta principal	UND	1,00	$ 280.000	$ 280.000
2.7	Instalación de sócalos cerámicos existentes	UND	57,00	$ 14.200	$ 809.400
2.8	Estuco Plástico en muro para interior	ML	107,00	$ 21.030	$2.250.210
2.9	Pintura Vinilo tipo 1 para muros interiores, 2 manos, incluye resanes con estuco plástico	M2	246,00	$ 18.200	$4.477.200
2,10	Pintura Vinilo tipo 1 para muros exterior, 2 manos, incluye resanes con estuco plástico para exteriores	M2	30,00	$ 19.900	$ 597.000
2,11	Pintura Vinilo tipo 1 para cielo raso interior y exterior, 2 manos, incluye resanes con estuco	M2	137,00	$ 20.800	$2.849.600
3	**CUBIERTA Y CIELO RASO**				**$9.161,600**
3,1	Estructura de refuerzo en madera para cubierta, con listones de 2"x5" y parales centrales para subir la cubierta	M2	139,60	$ 26.000	$ 3.629.600
3,2	Instalación de cubierta en lámina de asbesto cemento eternit existente.	M2	139,60	$ 25.000	$ 3.490.000
3,3	Suministro de lámina de asbesto cemento eternit, para reposición de láminas en mal estado, incluyen accesorios de anclaje	M2	20,00	$ 55.400	$ 1.108.000

3,4	Suministro e instalación de lámina en Draywall para cielo raso	M2	20,00	$ 48.200	$ 964.000
4	**INSTALACIONES HIDRAHULICAS Y REPARACIONES HIDROSANITARIAS**				**$ 312.500**
4,1	Punto hidráulico de 1/2, con llave cierre rápido PVC de Chorro extremo enroscable	UND	1,00	$ 62.500	$ 62.500
4,2	Punto sanitaria de 2", incluye accesorios pvc y regata en muro y resane con cemento blanco	UND	1,00	$180.000	$ 180.000
4,3	Instalación de lavamanos existente con sus accesorios	UND	1,00	$ 70.000	$ 70.000
				SUBTOTAL	$30.056.574,00
				ADMINISTRACIÓN 24%	$7.213.577,76
				IMPREVISTO 2%	$601.131,48
				UTILIDAD 4%	$1.202.262,96
				Total Costos indirectos	$9.016.972,20
				TOTAL	**$39.073.546,20**

JAVIER FORERO GOMEZ INGENIERO CIVIL

	Descripción SFF- CORCHAL	Un	Cant.	Vr. Unitario	Vr. Total
1	**PRELIMINARES**				**$4.016.276,58**
1,1	Desmonte de cubierta de lámina de asbesto cemento eternit, incluye la estructura de madera existente.	M2	139,60	$ 19.088	$ 2.664.643
1,2	Picada de pañete en la parte inferior del muro en áreas deterioradas por la humedad, incluye desprendimiento del sócalo existente en áreas afectadas	ML	57,00	$ 15.558	$ 886.804
1,3	Desmonte de lavamanos y taponamiento de tuberías de agua potable y sanitaria.	GL	1,00	$ 108.790	$ 108.790
1,4	Desmonte de Cielo raso en lamina de Draywall en mal estado por la humedad	M2	30,00	$ 11.868	$ 356.040
2	**MAMPOSTERIA, PISOS Y ACABADOS**				**$16.366.406,76**
2,1	Levante en Bloque vibrado de cemento #6 hueco, dimensiones de 40x12x20 cm. (Laterales de la cubierta)	ML	29,60	$ 58.945	$ 1.744.760
2,2	Pañete en la parte superior de muro lateral de la cubierta, M= 1:4, impermeabilizado	ML	29,60	$ 29.106	$ 861.538
2,3	Pisa techo en concreto, en laterales de la cubierta, de 15 x15 cm	ML	29,60	$ 24.948	$ 738.461
2,4	Pañete en la parte inferior del muro, M= 1:4, impermeabilizado	ML	57,00	$ 24.651	$ 1.405.107
2,5	Corte con pulidora y demolición en piso, para canalización de aguas lluvias en acceso de puerta principal, incluye resane con mortero impermeabilizado.	ML	2,80	$ 158.400	$ 443.520
2,6	Rejilla de hierro en varilla cuadrada de 1/2 y ángulo de 1 1/2" de 1,40 x 0,20 mt, para piso en acceso puerta principal	UND	1,00	$ 277.200	$ 277.200
2.7	Instalación de sócalos cerámicos existentes	UND	57,00	$ 14.058	$ 801.306
2.8	Estuco Plástico en muro para interior	ML	107,00	$ 21.028	$ 2.249.953
2.9	Pintura Vinilo tipo 1 para muros interiores, 2 manos, incluye resanes con estuco plástico	M2	246,00	$ 18.018	$ 4.432.428
2,10	Pintura Vinilo tipo 1 para muros exterior, 2 manos, incluye resanes con estuco plástico para exteriores	M2	30,00	$ 19.701	$ 591.030
2,11	Pintura Vinilo tipo 1 para cielo raso interior y exterior, 2 manos, incluye resanes con estuco	M2	137,00	$ 20.592	$ 2.821.104
3	**CUBIERTA Y CIELO RASO**				**$9.161,600**

3,1	Estructura de refuerzo en madera para cubierta, con listones de 2"x5" y parales centrales para subir la cubierta	M2	139,60	$ 25.610	$ 3.575.156
3,2	Instalación de cubierta en lámina de asbesto cemento eternit existente.	M2	139,60	$ 24.625	$ 3.437.650
3,3	Suministro de lámina de asbesto cemento eternit, para reposición de láminas en mal estado, incluyen accesorios de anclaje	M2	20,00	$ 60.940	$ 1.218.800
3,4	Suministro e instalación de lámina en Draywall para cielo raso	M2	20,00	$ 53.020	$ 1.060.400
4	**INSTALACIONES HIDRAHULICAS Y REPARACIONES HIDROSANITARIAS**				**$ 312.500**
4,1	Punto hidráulico de 1/2, con llave cierre rápido PVC de Chorro extremo enrroscable	UND	1,00	$ 68.750	$ 68.750
4,2	Punto sanitaria de 2", incluye accesorios pvc y regata en muro y resane con cemento blanco	UND	1,00	$ 207.000	$ 207.000
4,3	Instalación de lavamanos existente con sus accesorios	UND	1,00	$ 80.500	$ 80.500
				SUBTOTAL	$ 30.030.939
				ADMINISTRACIÓN 24%	$ 7.207.425
				IMPREVISTO 2%	$ 600.619
				UTILIDAD 4%	$ 1.201.238
				TOTAL COSTOS INDIRECTOS	**$ 9.009.282**
				TOTAL	**$ 39.040.221**

BBL BENJAMINBUELVAS LIDUEÑAS SAS

	Descripción SFF- CORCHAL	Un	Cant.	Vr. Unitario	Vr. Total
1	**PRELIMINARES**				**$3.952.785,26**
1,1	Desmonte de cubierta de lámina de asbesto cemento eternit, incluye la estructura de madera existente.	M2	139,60	$ 18.721	$ 2.613.452
1,2	Picada de pañete en la parte inferior del muro en áreas deterioradas por la humedad, incluye desprendimiento del sócalo existente en áreas afectadas	ML	57,00	$ 15.416	$ 878.734
1,3	Desmonte de lavamanos y taponamiento de tuberías de agua potable y sanitaria.	GL	1,00	$ 107.800	$ 107.800
1,4	Desmonte de Cielo raso en lamina de Draywall en mal estado por la humedad	M2	30,00	$ 11.760	$ 352.800
2	**MAMPOSTERIA, PISOS Y ACABADOS**				**$16.311.148,32**
2,1	Levante en Bloque vibrado de cemento #6 hueco, dimensiones de 40x12x20 cm. (Laterales de la cubierta)	ML	29,60	$ 58.349	$.727.136,32
2,2	Pañete en la parte superior de muro lateral de la cubierta, M= 1:4, impermeabilizado	ML	29,60	$ 28.812	$ 852.835,20
2,3	Pisa techo en concreto, en laterales de la cubierta, de 15 x15 cm	ML	29,60	$ 24.696	$ 731.001,60
2,4	Pañete en la parte inferior del muro, M= 1:4, impermeabilizado	ML	57,00	$ 24.402	$ 1.390.914,00
2,5	Corte con pulidora y demolición en piso, para canalización de aguas lluvias en acceso de puerta principal, incluye resane con mortero impermeabilizado.	ML	2,80	$ 156.800	$ 439.040,00
2,6	Rejilla de hierro en varilla cuadrada de 1/2 y ángulo de 1 1/2" de 1,40 x 0,20 mt, para piso en acceso puerta principal	UND	1,00	$ 274.400	$ 274.400,00
2.7	Instalación de sócalos cerámicos existentes	UND	57,00	$ 14.058	$ 801.306,00
2.8	Estuco Plástico en muro para interior	ML	107,00	$ 21.028	$ 2.249.953,20
2.9	Pintura Vinilo tipo 1 para muros interiores, 2 manos, incluye resanes con estuco plástico	M2	246,00	$ 18.018	$ 4.432.428,00
2,10	Pintura Vinilo tipo 1 para muros exterior, 2 manos, incluye resanes con estuco plástico para exteriores	M2	30,00	$ 19.701	$ 591.030,00

	2,11	Pintura Vinilo tipo 1 para cielo raso interior y exterior, 2 manos, incluye resanes con estuco	M2	137,00	$ 20.592	$ 2.821.104,00
	3	**CUBIERTA Y CIELO RASO**				**$9.161,600**
	3,1	Estructura de refuerzo en madera para cubierta, con listones de 2"x5" y parales centrales para subir la cubierta	M2	139,60	$ 25.740	$ 3.593.304
	3,2	Instalación de cubierta en lámina de asbesto cemento eternit existente.	M2	139,60	$ 26.500	$ 3.699.400
	3,3	Suministro de lámina de asbesto cemento eternit, para reposición de láminas en mal estado, incluyen accesorios de anclaje	M2	20,00	$ 58.724	$ 1.174.480
	3,4	Suministro e instalación de lámina en Draywall para cielo raso	M2	20,00	$ 51.092	$ 1.021.840
	4	**INSTALACIONES HIDRAHULICAS Y REPARACIONES HIDROSANITARIAS**				**$331.250**
	4,1	Punto hidráulico de 1/2, con llave cierre rápido PVC de Chorro extremo enrroscable	UND	1,00	$ 66.250	$ 66.250
	4,2	Punto sanitaria de 2", incluye accesorios pvc y regata en muro y resane con cemento blanco	UND	1,00	$ 190.800	$ 190.800
	4,3	Instalación de lavamanos existente con sus accesorios	UND	1,00	$ 74.200	$ 74.200
					SUBTOTAL	$30.084.207,58
					ADMINISTRACIÓN 24%	$7.220.209,82
					IMPREVISTO 2%	$601.684,15
					UTILIDAD 4%	$1.203.368,30
					Total Costos indirectos	$9.025.262,27
					TOTAL	**$39.109.469,85**

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección se tuvo en cuenta las necesidades a requerir por parte del Área Protegida, la población que va resultar beneficiaria de los bienes y servicios a adquirir, y el recurso disponible asignado, en consecuencia, el mismo asciende hasta la suma de $ 39.126.404)
Para la selección de contratista, se tendrá en cuenta el oferente con menor precio unitarios, siempre que cumpla con las especificaciones técnicas y propuesta económica solicitados en el numeral 3 y 4,

El proponente deberá presentar oferta económica, cuyo valor no podrá ser superior al presupuesto asignado, so pena de rechazo de la propuesta.

8. FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021, Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

 En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

 Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

 De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

 Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una

participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

 En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

 La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o

gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

 En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la

gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

 Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

 La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

 La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría

del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Utilizar el método aleatorio que se describe a continuación:

Método Aleatorio Previsto: De mantenerse el empate, se realizará el desempate a través de Sorteo, mediante el siguiente procedimiento:

a. Revisión estado balotas.
b. Selección de diez (10) balotas de las revisadas, con las que se hará el desempate
c. Introducción de las diez (10) balotas en tula previamente inspeccionadas.
d. Indicación del número de oportunidades que tendrá cada proponente para escoger balotas y que será de cinco turnos por oferente.
e. Definición de turno.
f. Agotados los turnos por cada proponente se sumarán los números asignados a cada balota escogida y relacionada y quien obtenga la mayor sumatoria, es decir el número más alto será el proponente a cuyo favor se resuelva el desempate.
g. En caso de persistir el empate se resolverá mediante la escogencia de una balota y a favor del oferente que escoja la balota con el número mayor.

De no presentarse empate en la propuesta que ocupe el primer lugar en el orden de calificación, pero sí entre dos o más propuestas que hayan obtenido el puntaje inmediatamente inferior al de aquella, el comité asesor y evaluador, para la determinación del segundo lugar en el orden de calificación, aplicará las reglas de desempate establecidas en el presente numeral.

NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

9. FORMA DE PAGO

PARQUES pagará al **CONTRATISTA** el 100% del valor del contrato, previo recibo a satisfacción de la ejecución total de la obra, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, previa expedición de la constancia de cumplimiento del supervisor del contrato.

Sin embargo, el pago estará sujeto al Programa Anual Mensualidad de Caja P.A.C y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**.

Igualmente, como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificara que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a seguridad social y demás obligaciones a las que hubiere lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. Se reserva el derecho de no pagar suma alguna con cargo al contrato, hasta que el Contratista cumpla con los documentos de legalización y ejecución.

La factura presentada debe ser a nombre de NACION – MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, NIT 819.000.759-2.

Previa facturación de conformidad con los servicios y bienes efectivamente suministrados, expedición de la constancia de cumplimiento del supervisor y la presentación de soporte de paz y salvo en el pago de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social por parte del contratista.

Se deben tener en cuenta los impuestos que generen las normas municipales, departamentales y nacionales, los cuales estarán a cargo del contratista seleccionado. A continuación, se describen las deducciones por concepto de estampillas que aplican para el contrato que se derive del presente proceso, tales como:

Estampilla	Descripción	Deducciones
Estampilla Pro-Universidad Nacional y demás universidades estatales de Co lombia	El contratista deberá cancelar una suma equivalente al 0.5% del valor del presente contrato antes de IVA conforme a lo establecido en la Ley 1697 del 20 de diciembre de 2013 "Por la cual se crea la estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia", que en su artículo 8 señala: "Base Gravable y Tarifa el sujeto pasivo definido en el artículo 6° de la presente ley pagará por las suscripciones de los contratos de obra pública y sus conexos, en función de las siguientes bases y tarifas	Los contratos cuyo valor esté en- tre 1 y 2.000 SMMLV pagarán el 0.5%. Los contratos entre 2.001 y 6.000 SMMLV pagarán el 1% y los contratos mayores a 6.001 SMMLV pagarán el 2%".
Estampilla Contribución especial para la seguridad	Se aplica a todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes, los cuales deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante, de con- formidad con el artículo 37 de la ley 782 de 2002, el artículo 6 de la Ley 1106 del 22 de diciembre de 2006, prorrogado por la ley 1421 del 2010 y prorrogada por ley 1738 de 18 diciembre 2014. Dicho valor se deducirá por parte de la entidad del primer o único pago.	Contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la Utilidad correspondiente contrato o de la respectiva adición.
Retención en la fuente por contrato de obra		2% sobre el valor del contrato antes antes de IVA.
Los demás tributos que se encuentren establecidos por Ley.		

Los demás tributos que se encuentren establecidos por Ley.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de un (1) MES, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato

PARÁGRAFO: Para efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Santa Marta en la Dirección Territorial Caribe Calle 17 # 04- 06 Centro, Santa Marta – Colombia.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, adicionó el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en el sentido de establecer el procedimiento que debe llevarse a cabo en aquellos casos en que se pretenda adquirir bienes o servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía.

El Decreto 1082 de 2015, reglamentó el Sistema de Compras y Contratación Pública y en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes establece todo lo relacionado con el proceso de mínima cuantía.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, para el caso que nos ocupa, la Modalidad de Selección por la que se debe adelantar el proceso de contratación es de Mínima Cuantía seleccionándose mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

Teniendo en cuenta las políticas institucionales, la matriz de riesgo establecida para el presente proceso, la Ley 1150 del año 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir como mínimo a favor de PNNC una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades estatales, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de la NACION - PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, DIRECCION TERRITORIAL CARIBE NIT 819.000.759-2, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, que ampare los siguientes riesgos:

a) De cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y SEIS (6) MESES MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

b) Calidad del servicio: Para garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y SEIS (6) MESES MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

c) Garantizar la estabilidad y calidad de la obra equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra.

d) Para el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más**.**

e) Responsabilidad Civil Extracontractual equivalente al veinte por ciento (20%) por el periodo de ejecución del mismo.

13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato que resulte de la adjudicación del presente estudio será ejercida por el jefe del Área del SFF El Corchal “El Mono Hernández” o a quien el ordenador del gasto delegue, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de los servicios y su calidad.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la oficina de Contratación sin necesidad de modificar el contrato.

14. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA ENMARCADO EN UN PROYECTO DEL PLAN MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ O ASOCIADO AL ACUERDO DE PAZ.

El presente proceso no se encuentra enmarcado en un Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

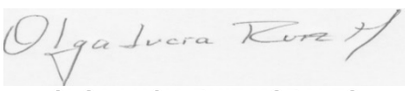
15. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

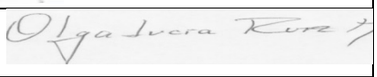
- **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO** A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que PNNC descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de pena la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a PNNC. B. **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que PNNC le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con el suministro oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este contrato. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

Para constancia se suscribe el 11 día del mes de noviembre de 2022.



OLGA LUCIA RUIZ MORALES
Jefe de Área Protegida
SFF EL CORCHAL EL NMONO HERNANDEZ

Proyecto/ Revisó	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Ana María Cabeza	Técnico Administrativo	
Revisión financiera	Olga Lucía Ruiz Morales	Jefe de áreas Protegidas	
Revisión Jurídica	Rosal Elena Ospino	Abogado contratista DTCA	